INFORME SECRETARIAL- Inírida, Guainía, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo No. 940014089002 – 2022 - 00134– 00, donde obra como demandante, **AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **ADALBERTO JOSÉ BASTIDAS CAMEJOS,** identificado con cedula de ciudadanía, No. CC1.122.898.094. **INFORMANDO:** que, una vez ordenado el emplazamiento, mediante auto de fecha 26/01/2024, se realizó la publicación SIGLO XXI en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento al artículo 108 incisos 4,5,6 del C.G.P, art 10 ley 2213 de 2022, quedando dicha notificación en firme el día 28/02/2024, que el termino está más vencido, sin que compareciere el demandado a notificarse de la demanda. Sírvase proveer.

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA, GUAINIA

Inírida, Guainía, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el proceso se aprecia que ya transcurrieron los quince (15) días, de que trata el artículo 108; numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se procederá a designar curador ad litem que represente a la parte demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., según el cual:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente".

Dado lo anterior se designará como curador ad litem al Dr. **Helguer Ramírez Cardona**, cédula 86.067.713 de Villavicencio, TP 239.285 del C. S de la J, para que represente a la parte demandada **ADALBERTO JOSÉ BASTIDAS CAMEJOS,** identificado con cedula de ciudadanía, No. CC1.122.898.094, dentro del presente proceso, de conformidad a lo establecido en el numeral 7°: del artículo 48 y ss del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

RESUELVE:

Primero: Desígnese como curador ad litem al Doctor **HELGUER RAMÍREZ CARDONA**, identificado con cédula 86.067.713 de Villavicencio y T.P. No. 239.285 del C. S de la J, a fin de que se notifique del auto admisorio de mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2024, en nombre de la parte demandada **ADALBERTO JOSÉ BASTIDAS CAMEJOS,** identificado con cedula de ciudadanía, No. 1.122.898.094, dentro del presente proceso.

Segundo: Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** 21 Hoy, 2 de mayo de 2024

Secretaria